

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE HUESCA

Joaquín Costa

Carpeta 15.6.

Notas sobre casamientos sobre bienes y dación personal. Cuad. 4 h. mss.
Al dorso de la 4ª hoja nota de Joaquín con nombres y cargos de la provincia de Huesca

Quiero saber si que en se practica en las costumbres jurídicas
puedo formar titularia, casamiento sobre bienes ó acogimiento, y donación personal
(donados) No se ha comparecido de ellas todavía ningún escrito de derecho con
gracia Para una Monografía acerca de ellas, deseo saber que límites geogra-
ficos tiene por en las de la provincia de Zaragoza, (si penetra en Navarra
por el, y si sale de sus partes de los por el N.) y además, cuales son las prin-
cipales cláusulas que se pactan en el partido (un casamiento de institutos y
su partido, para casarse entre acogidos y acogidos: orden de su-
cesión, garantías de los bienes aportados por los acogidos, servicio de casamiento
en Navarra, orden de disolución de ellos.) En una N. he comido a obsequio de un
nuestro por medio de sus amigos Notario y Abogado de ella, y estubo me una
relacionada? Aquellas costumbres existen en los partidos de Bullana y Tara, y el
compañero del Registrador de aquel, me ha enviado ya noticias que se comple-
tan con la recepción por un acopi, y se reconoceran con la que espero se les
auxiliaré en N.

A. H. P.
HII-

Hubiese las cartas de pago que comprase el legajo referido.
abierto en t.º de julio de 1877 y cerrado en t.º de junio de 1878; y en
respuesta con arreglo a lo prevenido en el artículo 19.º del Reglamento
de 1876 para la ejecución de la ley hipotecaria reformada.

Fecha de los documentos

Orá

Noes

Año.

A. H. P.
HUESCA

Confestacion

Aunque la nota adjunta esta redactada con alguna confusion mezclandose en ella el derecho con la Geografia, voy a contestarla segun la entiendo, esperando que si procediere de otro modo se pidan nuevas explicaciones.

No ha habido en este partido casos de las entumbras que se citan en relacion al derecho, mas que de la dacion personal o donadas y aun estos tan rarissimos que ha habido que acudir a un Abogado viejo para que diera algun antecedente de ello. En el partido de Jaca dice que son mucho mas frecuentes.

Sucedia alguna vez en este partido, (hoy como he dicho no hay apenas un caso) que una persona que tenia determinados bienes de su propiedad, no que viendo vivir aisladamente, ya porque calculaba estar mejor juntamente con otra familia ya porque los bienes nuli

A. H. P.
HUESCA

producian lo bastante para vivir independientemente, se juntaba con otra persona o familia para vivir unidos, haciendole donacion irrevocable de sus bienes, con la condicion de que el otro habia de mantenerle; y si sus bienes eran de poca importancia, se obligaba ademas el donante a trabajar para la persona o casa que le acogia segun se limitaban sus fuerzas. A esto es a lo que aqui se llamaba donacion personal o donadas, no iniciendose la palabra "acogimiento", si bien se ve en algunas en este pais del contrato que acabo de mencionar y no representa un contrato diferente.

Los bienes pasaban a poder de la persona acogida de una manera irrevocable de modo que solo podia disolverse este contrato por el incumplimiento de la condicion de mantener al donante o acogido, y tanto es asi que hubo en este fin.

gado un pleito por el que ^{los fincarios} acogido
quiso separarse llevándose sus bienes
y habiendo probado el demandado o a-
cojente que habia cumplido segun su
fortuna con la condicion de mantener
al donatario se le absolvió y se decla-
ro no haber lugar a la devolucion de
los bienes.

Generalmente esta especie de so-
ciedad se formaba entre nietos
con el proposito de no vivir aislados.

Las garantias del contrato eran
segun se hacia antiguamente to-
do lo demas, todos los bienes habidos y
por haber y aun algunas veces dice
que se hipotecaban los bienes que en-
tregaba el acogido al cumplimiento
de la condicion de la manutencion
pero de una manera informal;
pues no se valoraba ni podia valo-
rarse o apreciarse la cantidad que
representaba esa manutencion du-
rante toda la vida del acogido. Des-
de 1863 aqui no se tiene noticia de
que haya ocurrido ningun caso.

En fin, que se ponian con los co-
munes a los demas contratos, y a de-
mas, la irrevocabilidad, permitiendo
solo la disolucion en el caso de que el
donatario no cumpliera lo prometido
respecto a la personalidad del donan-
te; y para apreciar esta circunstancia
asi como cualquiera otra que
que pudiera nacer, se sometian un-
mas veces, (muy raras) al juicio de
los tribunales, y otras, (mas comunes)
a la decision de arbitros nombra-
dos por una y otra parte ha-
biendo de recaer este nombramiento
precisamente en abogados.

Caso de disolverse por la uni-
ca causa que he dicho antes que
se aduicia, el acregen se no tenia
mas derecho que a llevarse sus bie-
nes; y si se hubieren hecho mejoras se
pagaban por mitad entre acregen
y acregido.

Sobre sucesion regia el mis-
mo derecho que sobre cualquiera

los bienes que adquiria
por titulo oneroso; es decir, ^{en} ^{con} ^{el} ^{muerto}
el iban los bienes a sus herederos, los
cuales, cargaban con la obligacion
que el causante tenia de mante-
ner al acopiado,

A. H. P.
HUESCA

Esto en cuanto al derecho. Respec-
to a los limites geograficos, basta mani-
festar que este partido no penetra en Na-
varra por ninguno de sus puntos cardi-
nales y que las confrontaciones de todo
el sur; por el Saliente con el partido de
Jaca siendo los pueblos limítrofes de
este Villareal, Berdun, Martes y San
Felicis; por el Mediodia el partido de
Egea y sus pueblos de El Frago, Ores, A-
sin, Farandues, Biota, Layana y Egea;
por el Poniente con Navarra siendo los
pueblos limítrofes de esta, Carcastillo,
Cáceda Sangüesa, Javier y Teia y por
el Norte tambien con Navarra y
sus pueblos de Viguñal, Castillo nue-

i y Garde.

de los ^{datos} en los pocos datos que fuer
en ^{ya} el ^{administracion} de este partido

Martin Ordo	Martin Ordo
Julian M. Ordo	Repit. de M.
Franc. de Medde	Repit. de Ordo
Franc. Lopez	id de M.
Don Maria	Al. del Rep. de M.
Id.	propiet. del de M.
Leonardo M. Cruz	id de M.
Franc. de M.	
Id. J. Castan	id de M.
Mauricio M. M.	id de M.